



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esa Dirección,

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al Ayuntamiento de Lejona, provincia de Vizcaya, la autorización que solicita para construir un edificio con destino á matadero de reses y venta de carnes, en terreno de dominio público, situado en la margen izquierda del río Udon, cerca de la desembocadura de éste en el Nervión, con las condiciones siguientes:

1.ª La línea de la fachada principal se situará paralelamente al pretil de camino de sirga y á cuatro metros de distancia del paramento exterior del mismo, según expresa en su texto la Memoria del proyecto, y no á tres, como se presenta en los planos.

2.ª El puente de acceso del camino al edificio se apoyará, del lado del primero, sobre un muro construído al efecto, adosado al que sostiene el pretil, y no sobre el terraplén, como se representa en los planos.

3.ª En el apartado que se destina al sacrificio de reses y en el que ha de servir de expendeduría de carnes, se revesarán de azulejos ó de cualquiera otro material adecuado para que pueda en él hacerse la más completa limpieza y conservarse con el mayor aseo, todas las paredes, hasta un metro y medio de altura, por lo menos, á contar desde el piso.

4.ª Se proveerá al edificio, en el sitio

que se considere más conveniente, de una bomba elevatoria que suministre á su interior el agua de la baja mar, para que pueda disponer constantemente de este tan necesario elemento en edificios destinados á los servicios que se destina el proyecto.

5.ª Se construirá debajo del edificio un año cubierto, prolongado hasta el nivel de las aguas de la más baja mar, las cuales habrán de cubrir la boca de salida.

Este caño comunicará con el matadero propiamente dicho, por medio de un tubo vertical, al que afluyan la sangre y aguas sucias, las cuales deberán ser conducidas al mar por dicho caño.

6.ª El Ingeniero Jefe de la provincia hará el replanteo general del edificio, cuya operación se consignará en acta autorizada por él y por el concesionario, haciendo constar la forma y superficie del terreno ocupado, de cuyo documentó se remitirá copia á la Dirección general de Obras públicas.

7.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto unido al expediente, reformado y adicionado con sujeción á lo establecido en las condiciones anteriores, bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, y terminadas que sean, practicará el mismo un reconocimiento de todas ellas; extendiendo el acta correspondiente, si encontrase estar cumplidas las cláusulas de la concesión, sin cuyo requisito no podrá hacerse uso del edificio.

De esta acta deberá entregarse un ejemplar al concesionario y remitirse otro á la Dirección general de Obras públicas.

8.ª Quedará obligado el concesionario á conservar en buen estado de servicio, no sólo el edificio en todas sus partes, sino también las obras accesorias que con el uso del mismo están relacionadas, y á mantener expedito el curso de las aguas por el tubo y caño destinados á su expulsión.

9.ª Se dará comienzo á las obras dentro de los dos primeros meses, y deberán terminarse dentro de los seis, á contar ambos plazos desde la fecha en que se publique la concesión en la *Gaceta de Madrid*.

10 Serán de cargo del concesionario todos los gastos que ocasionen el replanteo, inspección y reconocimiento de que las obras sean objeto, en cumplimiento de lo

prescrito en la 6.ª y 7.ª de estas condiciones; y lo será también la indemnización de cualesquiera perjuicios que con la ejecución de las obras ó con motivo de ellas puedan originarse.

11. Esta concesión se entiende hecha por tiempo ilimitado, con sujeción á lo prescrito en el art. 50 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, y sin perjuicio de tercero.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las condiciones anteriores, motivará la caducidad de esta concesión, y una vez declarada, con arreglo á lo dispuesto en la ley general vigente de Obras públicas y reglamento para la ejecución de la misma, se procederá de acuerdo con lo que una y otra prescriben para tales casos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Excmo. Sr.: La división de la Península en zonas militares aprobada por S. M. en 1.º de Julio de 1882, hubo de modificar la composición de algunas provincias militares y alterar también los límites existentes entre varios distritos, fundándose estas variaciones en la necesidad de crear demarcaciones cuyos contingentes anuales fueran bastantes á nutrir los Cuerpos activos afectos á las mismas para los fines del reclutamiento y reemplazo de su fuerza.

Al agrupar las zonas citadas para constituir las que establece el Real decreto de 23 de Marzo próximo pasado (*C. L.*, número 121), no sólo han debido respetarse las indicadas modificaciones, sino ampliarlas algún tanto, con objeto, además, de que la unidad de mando sea todo lo completa posible.

Por esta razón, y aunque la actual división territorial militar sólo existe provisionalmente hasta que se apruebe una

definitiva que responda á las verdaderas necesidades de la Nación, se hace preciso dar á conocer detalladamente el sistema que hoy debe regir, á fin de que todas las Autoridades conozcan, sin dudas ni vacilaciones, los territorios en los cuales ejercen su acción de mando.

En tal concepto, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Por regla general, los territorios de las zonas militares de la Península é islas Baleares dependerán de la provincia á que pertenezcan las cabeceras de aquéllas.

Art. 2.º Se exceptúan de esta regla las zonas que contengan en su demarcación las capitales de dos provincias militares ó civiles, como acontece con la de Madrid, núm. 2, Guadalajara, Vitoria, León y Santander. En este caso seguirán dependiendo de cada una de dichas dos provincias en la forma hasta ahora vigente las partes de territorio de las expresadas zonas que antes les pertenecían. La misma excepción se aplica á las zonas de Miranda de Ebro, Guadix y Loja por pertenecer sus cabeceras á provincias diferentes de las de Santander, Almería y Málaga, cuyas capitales militares se hallan comprendidas en aquéllas.

Art. 3.º Con arreglo á lo dispuesto en los dos artículos anteriores, y con sujeción á lo mandado en el art. 10 del Real decreto ya citado, la dependencia entre los distritos, provincias militares, zonas, partidos judiciales de primera instancia y Ayuntamientos, será la que expresa el adjunto estado.

Art. 4.º La división territorial militar, con arreglo á la cual se ha llevado á cabo la anterior distribución de mandos, no afecta para nada á la vigente división de provincias civiles; por lo tanto, cada uno de los Ayuntamientos de la Nación tramitará con las Diputaciones provinciales de que dependían, y de las cuales siguen dependiendo, todos los expedientes relativos al reclutamiento y reemplazo en la parte que con arreglo á la ley proceda; y los Jefes de zona (así como los Coronales de regimientos de reserva en cuanto se refiera á su especial cometido) se entenderán directamente con las diferentes Comisiones provinciales á que se hallan afectas civilmente las varias demarcacio-

nes municipales comprendidas en la región de su mando.
De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1889.
CHINCHILLA
Señor.....

Distrito militar de Castilla la Nueva

AYUNTAMIENTOS	PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PROVINCIAS MILITARES
Madrid.....	Madrid (Hospital).....	Madrid, núm. 1.....	Madrid.
Idem.....	Idem (Inclusa).....		
Idem.....	Idem (Latina).....		
Todos los del partido..	Getafe.....		
Idem.....	Chinchón.....		
El Alamo.....			
Aldea del Fresno.....			
Arroyomolinos.....			
Boadilla del Monte.....			
Brunete.....			
Chapinería.....			
Navalcarnero.....	Navalcarnero.....		
Pozuelo de Alarcón.....			
Quijorna.....			
Sevilla la Nueva.....			
Villamanta.....			
Villamantilla.....			
Villanueva de la Cañada			
Villanueva de Perales..			
Villaviciosa de Odón...			
Cadalso.....			
Cenicientos.....			
Návas del Rey.....			
Pelayos.....	San Martín de Valdeiglesias		
Rozas de Puerto Real...			
San Martín de Valdeiglesias			
Villa del Prado.....			
Aravaca.....			
Colmenar del Arroyo...			
Fresnedillas.....			
Majadahonda.....			
Navagamella.....	San Lorenzo del Escorial..		
Robledo de Chavela.....			
Santa María de la Alameda..			
Valdemqueda.....			
Valdemorillo.....			
Zarzalejo.....			
Madrid.....	Madrid (Palacio).....	Madrid, núm. 2.....	Segovia.
Idem.....	Idem (Universidad)..		
Idem.....	Idem (Hospicio).....		
Todos los del partido..	Segovia.....		
Idem.....	Santa María de Nieva..		
Idem.....	Cuéllar.....		
Idem.....	Sepúlveda.....		
Idem.....	Riáza.....		
Madrid.....	Madrid (Audiencia)..		
Idem.....	Idem (Buenavista)...		
Idem.....	Idem (Centro).....		
Idem.....	Idem (Congreso).....		
Todos los del partido..	Colmenar Viejo.....		
Alpedrete.....			
Cercedilla.....			
Colmenarejo.....			
Collado Mediano.....			
Collado Villalba.....			
El Pardo.....			
Escorial de Abajo.....	S. Lorenzo del Escorial		
Galapagar.....			
Guadarrama.....			
Las Rozas.....			
Los Molinos.....			
S. Lorenzo del Escorial..			
Torrelodones.....			
Villanueva del Pardillo..			
Todos los del partido..	Alcalá de Henares... ..	Cuenca, núm. 4.....	Cuenca.
Idem.....	Torrelaguna.....		
Idem.....	Cuenca.....		
Idem.....	Priego.....		
Idem.....	Cañete.....		
Idem.....	Motilla del Palancar..		
Idem.....	San Clemente.....		
Idem.....	Tarancón.....		
Idem.....	Belmonte.....		
Idem.....	Huete.....		
Idem.....	Pastrana.....		
Idem.....	Sacedón.....		
Idem.....	Alcázar de San Juan..		
Idem.....	Manzanares.....		
Idem.....	Valdepeñas.....		
Idem.....	Infantes.....		
Idem.....	Ocaña.....	Alcázar de San Juan, número 5.....	Ciudad Real.
Idem.....	Quintanar de la Orden		
Idem.....	Madridejos.....		
Idem.....	Lillo.....		
Idem.....	Toledo.....		
Idem.....	Illescas.....		
Idem.....	Torrijos.....		
Idem.....	Orgaz.....		
Idem.....	Navahermosa.....		
Idem.....	Talavera de la Reina..		
Idem.....	Escalona.....		
Idem.....	Puente del Arzobispo..		
Idem.....	Navalmoral de la Mata		
Idem.....	Guadalajara.....		
Idem.....	Brihuega.....		
Idem.....	Sigüenza.....	Talavera de la Reina, número 6.....	Toledo.
Idem.....	Atienza.....		
Idem.....	Molina de Aragón.....		
Idem.....	Cogolludo.....	Guadalajara, núm. 7..	Guadalajara.

AYUNTAMIENTOS	PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PROVINCIAS MILITARES
Todos los del partido...	Cifuentes.....	Guadalajara, núm. 7.	Soria.
Idem.....	Soria.....		
Idem.....	El Burgo de Osma...		
Idem.....	Torrecilla de Cameros		
Idem.....	Almazán.....		
Idem.....	Medinaceli.....		
Idem.....	Ciudad Real.....		
Idem.....	Almagro.....		
Idem.....	Daimiel.....		
Idem.....	Piedrabuena.....		
Idem.....	Almodóvar del Campo		
Idem.....	Almadén.....		
Idem.....	Montoro.....		
Idem.....	Bujalance.....		
Idem.....	Hinojosa del Duque..		
Idem.....	Pozoblanco.....		
Idem.....	Fuenteovejuna.....	Ciudad Real, núm. 8.	Ciudad Real.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 30 de Abril de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cortina.—Cunill.—Fernández Cabello.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Marchante.—Guillén.—Martín Corral.—Martínez Aedo.—Martínez Escolar.—Monedero.—Moral.—Negro.—Peláez.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina y Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. García Aramburo manifestó que el Médico del Hospital provincial á quien se refirió ayer el Sr. Gálvez Holguín, cumple con su deber, según los informes dados por el Sr. Decano, resultando por tanto que los informes dados al Sr. Gálvez no eran exactos.

El Sr. Presidente dijo que se haría constar esta manifestación.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de varios dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, y de conformidad con los mismos se acordó lo siguiente:

Remitir al Sr. Gobernador, para los efectos de la disposición 16 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, las cuentas de fondos municipales de los Ayuntamientos de Carabanchel Bajo, Valdemorillo, Lozoyuela y Fuentidueña de Tajo, correspondientes al ejercicio de 1886 á 87; y las de Arganda, Villanueva de la Cañada, Villaconejos, Valdemorillo, Valdelaguna, Santa María de la Alameda, Perales de Tajuña, Moraleja de Enmedio y Batres, correspondientes al ejercicio de 1887 á 88, á fin de que se continúe la tramitación dispuesta por el art. 163 de la ley de 2 de Octubre de 1887.

Terminada la orden del día, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, un dictamen de la Comisión de Personal, proponiendo el ascenso de escala en el Cuerpo Médico de la Beneficencia.

Sesión de 1.º de Mayo de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Cunill.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.

—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Aedo.—Martínez Escolar.—Monedero.—Moral.—Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina y Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Personal, proponiendo que para cubrir la vacante producida en el Cuerpo Médico de la Beneficencia, por ascenso al Decano del Sr. Castelo, se corra la escala, acreditándose la posesión á los ascendidos desde el día 7 de Diciembre en que tomó posesión dicho Sr. Castelo del cargo de Decano.

El Sr. España rogó á la Comisión que procurase armonizar esta propuesta con el acuerdo adoptado por la Diputación al aprobar el presupuesto para el año próximo.

Después de algunas observaciones de los Sres. Gálvez, Moral y García Marchante, el Sr. Cortina dijo que las Comisiones de Personal y de Hacienda procurarían armonizar la propuesta y el acuerdo al cumplir el encargo de organizar las plantillas de todos los servicios.

El Sr. España manifestó que con la aclaración expresada por el Sr. Cortina, estaba conforme con el dictamen.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Dada cuenta de varios dictámenes de la Comisión de Hacienda, de conformidad con los mismos, se acordó lo siguiente:

Declarar de abono á José Villarroel y Benito, la cantidad de 123 pesetas que correspondió como dote á su mujer Asunción Martín, siendo acogida en el Hospicio.

Oficiar al Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, preguntando si el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes tiene pendiente de abono la cantidad de 11.521'95 pesetas por recargos municipales de los ejercicios de 1875 á 76, 1883 á 84, é interesando el pronto despacho del asunto; y suspender los apremios á este pueblo hasta que se conozca la exactitud de lo anteriormente expuesto.

Desistir de la apelación interpuesta en el pleito que sigue esta Corporación con D. Pablo de Andrés y el Ayuntamiento de Madrid sobre reivindicación de terrenos, y de la demanda que se tramita en el Juzgado del Oeste, librando dos certificaciones de este acuerdo y otorgando poder especial para que los Tribunales tengan por legalmente desistida á la Cor-

poración, todo sin perjuicio de que una Comisión especial de la Corporación, valiéndose de un Arquitecto, estudie este asunto y no omita acto ni diligencia que conduzca á inquirir cuáles sean los terrenos donados por el Sr. Espinosa Rivadeneira y quiénes los detentan.

Terminada la orden del día, el señor Gálvez Holguín insistió en que cierto médico de la Beneficencia no podía cumplir, por razón de otro cargo, los deberes propios de un médico del Hospital, y pidió se preguntase á la Intendencia de la Real Casa si alguno de los médicos de la Beneficencia lo es de Palacio, y si á estos les está permitido asistir á los hospitales.

El Sr. García Aramburo, Visitador del Hospital provincial, insistió á su vez en que todos los médicos asisten á su visita, y en que si alguna vez no lo hacen es siempre por enfermedad.

Los Sres. Gálvez y Aramburo rectificaron.

El Sr. Cortina recordó que al iniciarse esta cuestión, el Sr. Presidente había declarado que pasaría á la Comisión de Beneficencia, y añadió que debía esperarse el dictamen de la Comisión, con lo que terminó el incidente.

El Sr. García Gordo dijo que en días anteriores se había impuesto al contratista del suministro de leche una multa que no estaba arreglada al contrato, puesto que éste no autoriza más multa que la del 5 por 1.000 del importe del suministro.

El Sr. Aramburo manifestó, que si bien el pliego de condiciones dice el 5 por 1.000, la escritura de contrato establece el 5 por 100, y que en vista de la magnitud de la falta debía optarse por el mayor rigor.

Después de una discusión, en la que tomaron parte los Sres. Argente, Briones, Negro y Font, se acordó que, sin perjuicio de que el acuerdo sea firme, se estudie el asunto por la Comisión de Beneficencia.

Seguidamente y á propuesta del señor García Aramburo, se acordó que á un operado en el Hospital provincial se le costee un aparato para la boca, que necesita como complemento de la operación sufrida.

Acto continuo se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima varios dictámenes de Comisiones.

Sesión de 3 de Mayo de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cunill.—Font.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Guillén.—Martínez Aedo.—Martínez Escolar.—Monedero.—Moral.—Negro.—Pérez Negro.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Entrando en el orden del día, quedó sobre la mesa hasta la sesión próxima, á petición de varios Sres. Diputados, un dictamen de la Comisión de Hacienda respecto al dote de 500 pesetas con que fué agraciada Amalia Mendavia, con motivo del segundo casamiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Á propuesta del Sr. Yáñez, se acordó

dejar sobre la mesa por tres días un dictamen de la Comisión de Beneficencia, acerca de la base 5.ª del acuerdo de 20 de Marzo sobre dementes, y el voto particular de los Sres. Marchante y Aramburo, acerca del mismo asunto.

Terminada la orden del día, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima el expediente sobre la mesa y otros dictámenes de Comisiones.

Sesión de 4 de Mayo de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Cunill.—Fernández Soler.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Guillén.—Martínez Aedo.—Martínez Escolar.—Monedero.—Pérez Negro.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó autorizar el gasto necesario para dar un extraordinario en la comida á los enfermos y sirvientes del Hospital provincial, en el día 12 del corriente, con motivo de la Comunión Pascual.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, y de conformidad con las mismas se acordó lo siguiente:

Comisión de Hacienda

Declarar de abono á Fernando de Ormaechea y Goicoechea la dote de 500 pesetas con que fué agraciada su mujer Amalia Mendavia y Acedo, en el sorteo celebrado con motivo del segundo casamiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Comisión de Gobernación

Conceder autorización al Ayuntamiento de El Molar, para entablar recurso contencioso-administrativo contra la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 26 de Enero último, sobre débitos al Estado.

Terminada la orden del día, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima varios dictámenes de Comisiones.

Sesión de 6 de Mayo de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cortina.—Cunill.—Fernández Cabello.—Font.—Gálvez Holguín.—García Lomas.—García Marchante.—Guillén.—Martínez Aedo.—Monedero.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Rosa.—Sevillano.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de dos dictámenes de la Comisión de Hacienda, y de conformidad con los mismos se acordó lo siguiente:

Aprobar la liquidación de intereses de demora presentada por D. Benito Caro, contratista del suministro de petróleo á los Establecimientos, y declarar de abono la cantidad de 329'23 pesetas á que asciende la liquidación, no debiendo ser satisfecha hasta que lo esté por completo el importe del suministro.

Aprobar la liquidación de intereses de demora, presentada por D. Pedro Rodríguez Pérez, en nombre de D. José Alba, contratista del suministro de carnes á los Establecimientos, y declarar de abono las 8.905'82 pesetas á que asciende dicha liquidación, con cargo al art. 4.º, capítulo IV del presupuesto.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Presidente como orden del día para la próxima, el dictamen de la Comisión de Beneficencia acerca de la base quinta del acuerdo de 20 Marzo sobre dementes, y voto particular de los Sres. García Marchante y García Aramburo acerca del mismo asunto.

Sesión de 7 de Mayo de 1889

Abierta la sesión á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. José Cortina, fué leída el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo sí los 14 señores que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Arroyo.—Cemborain.—Cunill.—Fernández Cabello.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Lomas.—Martínez Aedo.—Monedero.—Moral.—Yáñez.—Molina (Secretario).—Cortina (Presidente).

No habiendo tomado parte en la votación número suficiente para deliberar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la misma señalada para la de hoy.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 26 de Abril de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de excepciones de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1889

Hospicio

9 Ramón Borda Soto.—Talla, 1'380 milímetros: soldado sorteable.

20 Angel Ernesto Blanco Búe.—Talla, 1'333 milímetros: soldado sorteable.

33 Francisco Llorens Cagigal.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

38 Luis Vellido Castro.—Talla, 1'310 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

74 Martín Aranceli.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

75 Francisco Sánchez Nieto.—Talla, 1'335 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

77 Federico Hayn Villalva.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

80 Francisco Torres Donallo.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

89 Francisco Palacios García.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

99 Julián Biel Gómez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

101 Juan Manuel Alonso Vázquez.—Desistió de la alegación.

110 Melitón Quirós Martín.—Util condicionalmente.

140 Pedro Gómez Salazar.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

148 Lorenzo Verdet Navarro.—Talla, 1'620 milímetros: soldado sorteable.

169 Francisco Martín Sancha.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

184 Francisco Largo Caballero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

212 Toribio Martín Alonso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

219 Manuel Fuentes Barrado.—Desestimada la alegación: soldado sorteable.

247 Pascual Martín Gómez.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

256 Santos Gómez González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

269 Mariano Ortega Lafuente.—Desestimada la alegación: soldado sorteable.

279 Luis Rubiños Navarro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

299 José Menéndez Gallo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

312 Pío Fernández de la Hera.—Se le releva de la penalidad que fija el art. 30 de la ley: pendiente de recurso.

375 Carlos Suárez Mariscal.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Buenavista

248 José Vidal Barberá.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Palacio

304 Enrique Sobola Garamillo.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Navalcarnero

30 Gumersindo del Carmen Gallego.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISION.—Reemplazo de 1888

Hospicio

3 Gumersindo García y García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

5 Arturo Gil Ginés.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

13 Alejandro Verdejo Garrido.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

22 Dionisio Simón Pérez.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

29 Manuel de San José.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

33 Ramón López Expósito.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

34 Eduardo Trillo Sánchez.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

44 Tomás García Serrano.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

66 Francisco Jiménez Moya.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

68 Leandro Beulloch Rojas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

72 Antonio Pérez Burgos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

76 José Otero Parra.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

83 Antonio Gamo Molar.—Talla, 1'323 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

85 Diego de Andrés García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

95 Manuel Mendoza Martínez.—Talla, 1'360 milímetros: soldado sorteable.

96 Ciriaco Nájera García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

99 Valentin Campa Capa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

102 Tomás Berquizas Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

108 Anastasio Sanz Arranz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

119 Juan Arranz Aparicio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

126 Cristóbal Pedraza Humanes.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

127 Clemente Matesanz y Matesanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

134 Francisco Moreno Murias.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

136 Federico Valeiras García.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

142 Francisco Hernández Giner.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

148 Ricardo Florit Arizcun.—Talla, 1'323 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

151 Millán Gómez García.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

166 Manuel Sanz Lozano.—Talla, 1'323 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

173 Gregorio Guerra Peña.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

179 Braulio Gómez Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

180 Cirilo Morán Muin.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

185 Asurio Díaz García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

186 Emilio Suárez García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

187 Juan Martín Serrano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

193 Tomás Bravo Garrido.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

197 Enrique Rivas Miravent.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

204 Agustín Pastrana Rigó.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

210 José Rocamora Fernández.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

215 Angel Huerta Bartolomé.—Talla, 1'360 milímetros: soldado sorteable.

219 Tomás Montalván Velasco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

228 Nicolás de Górgolas Bachiller.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

229 Emilio Tenorio San Esteban.—Talla, 1'360 milímetros: soldado sorteable.

233 Manuel Jaquete Fontanet.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

235 Basilio Navalpotro Huerta.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

248 Benito Pérez Cerezo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

252 Arturo Pon Fernández.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

258 Paulino Gayo Parra.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

262 Pedro Consuegra Arenas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

264 Juan Simón Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

267 Francisco Ferreira Barcaba.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

271 Inocencio Saboya Cortijo.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

273 Julio Anladell Martínez.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

282 Salvador Martínez Soria.—Talla, 1'343 milímetros: soldado sorteable.

283 Paulino Maestre Pascual.—Talla, 1'333 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

290 Alfredo Lago Hospital.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

293 Cristóbal Fernández Olazarán.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

295 Faustino Fuentes Navas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

297 José Prast García.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

303 Joaquín Regidor Gómez.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

323 Manuel López Echeméndez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

341 Julián Jacobe Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

352 Antonio Álvarez Olmedo y Herrero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

362 Félix Hernando Álvarez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

368 Eduardo Jiménez Arderius.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

375 Laureano Garcíapertierra y Garcíapertierra.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

382 José Ugena Campos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

383 Manuel Rodríguez Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

387 Anselmo de la Puente Marín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

389 Juan José Buendía Ramos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Villaviciosa de Odón

3 Prudencio Atilano Montero.—Talla, 1'333 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISION.—Reemplazo de 1887

Hospicio

1 Rafael Guillén Gascón.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

4 Francisco Castedo Méndez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

8 Vicente Castro Fraga.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

10 Sandalio Ruiz Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

13 Mateo Mingo Chicharro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

15 Enrique Tierno Echevar.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

25 José Enguita de Dios.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

26 Carlos Traver Domingo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

29 Anselmo Pueyo Solozabal.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

37 Francisco Ramos Blanco.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

38 Angel Rodríguez Huerta.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

45 Rafael Martínez Vilches.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

51 José María Taberna Garay.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

53 Graciano Gratiano Morales González.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

70 Roque Joaquín Palacios Benito.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

75 Saturnino Atienza Arroyo.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

77 Miguel Franchet Rozalén.—Talla, 1'350 milímetros: soldado sorteable.

93 Manuel Ruiz Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

108 Eduardo Sánchez Asenjo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

120 Guillermo Manuel Fernández Pé-

rez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

128 Modesto Valdés Vela.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

129 Andrés Hernando López.—Talla, 1'333 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

136 Cesáreo Moral Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

141 José Martínez Simarro.—Talla, 1'313 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

146 Antonio Meneses Moreno.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

153 Malaquías González Núñez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

161 Francisco del Valle García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

163 Joaquín Fernández Sopena.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

164 Matías Granado Requena.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

165 José Teresa Miguel.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

168 Feliciano José de Llano Loizaga.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

172 Julián Velasco Mugi.—Talla, 1'350 milímetros. Reconocido, útil: soldado sorteable.

180 Ignacio Jiménez Gil.—Talla, 1'343 milímetros: soldado sorteable.

181 José de Santos Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

190 Vicente Vallejo Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

191 Mariano Sanz Gozalo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

198 José Roch Ortiz.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

199 Aurelio Oejo Rubalcaba.—Talla, 1'310 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

205 José Amorós Planelles.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

206 Francisco González Agüero y Díaz de la Vega.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

211 Carlos Conde Rico.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

215 Pío Castrillo Ibáñez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

219 Manuel Albat Bonet.—Útil condicionalmente.

231 Luis Rodríguez Núñez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

239 José Molina Miguel.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

251 Crisanto Arrestí Galarza.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

259 Eduardo Gutiérrez Ventura.—Talla, 1'300 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

265 Tadeo Luna Montoro.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

270 Julián Rincón Margareto.—Ex-
ceptuado: continúa de recluta en depósito
ó condicional.
276 Arturo López y Martínez de Az-
coytia.—Exceptuado: continúa de recluta
en depósito ó condicional.
279 Pedro Arias Angulo.—Falleció.
288 Ricardo Menéndez Santandreu.—
Exceptuado: continúa de recluta en depó-
sito ó condicional.
294 José Nortes Zaldiverna.—Excep-
tuado: continúa de recluta en depósito ó
condicional.
297 Juan Sáiz Hernández.—Excep-
tuado: continúa de recluta en depósito ó
condicional.
298 Julio Herranz Vicioso.—Talla,
1'515 milímetros: continúa de recluta en
depósito ó condicional.
301 Juan Blasco Garcés.—Talla, 1'500
milímetros: continúa de recluta en depó-
sito ó condicional.
303 José Quintelo Bragado.—Excep-
tuado: continúa de recluta en depósito ó
condicional.
313 Salustiano Rubio Campos.—Ex-
ceptuado: continúa de recluta en depó-
sito ó condicional.
319 Sebastián Carrasco Sánchez.—
Inútil: continúa de recluta en depósito ó
condicional.
327 Agustín Anduch Mora.—Excep-
tuado: continúa de recluta en depósito ó
condicional.
332 Alfredo Iglesias Estévez.—Ex-
ceptuado: continúa de recluta en depósito
ó condicional.
339 Carlos Medina Cuadra.—Inútil:
continúa de recluta en depósito ó condi-
cional.
344 Jaime Ponce Martínez.—Excep-
tuado: continúa de recluta en depósito ó
condicional.

REVISION.—Reemplazo de 1886

Hospicio

1 Emilio Vivero Sánchez.—Excep-
tuado: cumplió las tres revisiones que
previene la ley.

2 Venancio Fernández San Millán.—
Exceptuado: cumplió las tres revisiones
que previene la ley.

4 Manuel Alvarez Martín.—Excep-
tuado: cumplió las tres revisiones que
previene la ley.

3 Manuel Luján Sánchez.—Inútil:
exento de responsabilidad por haber
cumplido las tres revisiones que previe-
ne la ley.

14 Isidoro de Sala Olavide.—Excep-
tuado: cumplió las tres revisiones que pre-
viene la ley.

15 Juan Cerezo García.—Exceptuado:
cumplió las tres revisiones que previene
la ley.

34 Epifanio Ciriaco San José.—Inútil:
exento de responsabilidad por haber cum-
plido las tres revisiones que previene
la ley.

59 Benito Arrojo Fernández.—Excep-
tuado: cumplió las tres revisiones que pre-
viene la ley.

72 Julio Núñez Otero.—Exceptuado:
cumplió las tres revisiones que previene
la ley.

74 Pedro de Cápuá Fernández Nova-
les.—Exceptuado: cumplió las tres revisi-
ones que previene la ley.

91 Rogelio Núñez Alvarez.—Excep-
tuado: cumplió las tres revisiones que
previene la ley.

108 Benito Ríos Iglesias.—Excep-
tuado: cumplió las tres revisiones que pre-
viene la ley.

125 Galo Granados Alonso.—Excep-
tuado: cumplió las tres revisiones que
previene la ley.

128 Manuel López Buguerin.—Excep-
tuado: cumplió las tres revisiones que
previene la ley.

153 José Rafard Michel.—Exceptuado:
cumplió las tres revisiones que previene
la ley.

159 Ignacio Gómez Beamud.—Excep-
tuado: cumplió las tres revisiones que pre-
viene la ley.

168 Simón Llorente Arranz.—Talla,

1'510 milímetros: exento de responsabili-
dad por haber cumplido las tres revisio-
nes que previene la ley.

179 Santos Santa María García.—Ex-
ceptuado: cumplió las tres revisiones que
previene la ley.

182 Manuel Cuellas Rodríguez.—Ex-
ceptuado: cumplió las tres revisiones que
previene la ley.

198 Bernardino Rojano Benavente.—
Talla, 1'515 milímetros: exento de res-
ponsabilidad por haber cumplido las tres
revisiones que previene la ley.

226 Fernando Moreno Sánchez.—Ex-
ceptuado: cumplió las tres revisiones que
previene la ley.

228 Manuel Langa Calcerrada.—Ex-
ceptuado: cumplió las tres revisiones que
previene la ley.

231 Juan Antonio Alumbrosos Basido.—
Exceptuado: cumplió las tres revisio-
nes que previene la ley.

239 Tomás Gutiérrez Morales.—Ex-
ceptuado: cumplió las tres revisiones que
previene la ley.

240 Juan Antonio Menéndez Martín.—
Inútil: exento de responsabilidad por ha-
ber cumplido las tres revisiones que pre-
viene la ley.

241 Manuel Moreno Zaragoza.—Ex-
ceptuado: cumplió las tres revisiones que
previene la ley.

255 Manuel Fernández Gutiérrez.—
Exceptuado: cumplió las tres revisiones
que previene la ley.

REVISIÓN.—Primer reemplazo de 1885

Hospicio

131 Francisco Alvarez.—Talla, 1'540
milímetros: exento de responsabilidad
como comprendido en el art. 88 de la ley.

Con arreglo á lo dispuesto en el articu-
lo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente
advirtió á los interesados el derecho que
tienen de recurrir ante el Ministerio de la
Gobernación, si no estuvieren conformes
con el fallo dictado por la Comisión pro-
vincial.

Seguidamente se acordó contestar a
Sr. Gobernador militar manifestándole las
razones en que se fundó esta Comisión
para disponer el reconocimiento, talla é
ingreso en el Ejército del prófugo Victo-
riano Lago Lemos, procedente del reem-
plazo de 1886 por el alistamiento de Vi-
mianzo, provincia de la Coruña, y denun-
ciado por Manuel Montero, padre del mozo
Hilario Montero González, alistado en
Fuencarral para el reemplazo de 1887.

Se levantó la sesión.—El Vicepresi-
dente, Valentín García Lomas.—El Secre-
tario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Retracto de fincas

En la *Gaceta* correspondiente al día 29
de Julio de 1888, se publicó la ley relativa
al retracto de fincas adjudicadas á la Ha-
cienda por débitos de contribuciones.

En esa ley se concede un plazo de tres
meses, contados desde el día 29 de Abril
último hasta el 29 de Julio próximo, á los
dueños de las fincas colindantes á la ad-
judicada al Estado para retraerlas, satis-
faciendo los descubiertos del deudor con
la Hacienda en tres plazos: el primero, ó
sea la tercera parte en el acto de retraer,
y los otros dos en cada uno de los años si-
guientes.

Si fuesen dos ó más los colindantes que
soliciten la finca, se celebrará subasta
ante el Delegado de Hacienda en las capi-
tales de provincia, ante el Alcalde del
término municipal donde radique aquélla,
adjudicándose al que ofreciere mayor can-
tidad.

Madrid 11 de Mayo de 1889.—El Dele-
gado de Hacienda, Modesto Fernández y
González.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Mayo de 1889, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Antonio Fernández	Madrid	Urbana	Madrid	Estado	4.600
D. Eugenio Pardo	"	"	"	Patrimonio	11.005
D. Solero Serrano	Navalcarnero	Rústica	Navalcarnero	Estado	7 60
El mismo	"	"	"	Idem.	5
D. Dionisio Gómez	Leganes	"	Leganes	Idem.	50
D. Miguel Torres	Colmenar	"	Chozas	Propios	122 50
D. José García	Villa del Prado	"	Villa del Prado	Idem.	1.002
El mismo	"	"	"	Idem.	1.498
D. Julián Prieto	Los Molinos	"	Los Molinos	Clero	75
D. Gregorio Suisac	Chinchón	"	Villaconejos	Idem.	75 35
D. Francisco García	Arganda	"	Arganda	Idem.	7 50
D. Juan Millán	Colmenar	"	Cercedilla	Idem.	37 50
D. Agustín Damián	Torrejón	"	Torrejón	Idem.	50
D. Pedro Palencia	Estremera	Urbana	Estremera	Idem.	150
D. Cleto Quintas	Colmenar	Rústica	Colmenar	Idem.	48 10
D. Emilio Cebrián	Arganda	"	Arganda	Idem.	185
D. Gregorio Rianza	"	"	"	Idem.	85
El mismo	"	"	"	Idem.	80
D. Emilio Cebrián	"	"	"	Idem.	165
D. Gregorio Rianza	"	"	"	Idem.	70
D. Antonio Muñoz	"	"	"	Idem.	40
El mismo	"	"	"	Idem.	35 20

AYUNTAMIENTOS

Alcobendas

El Ayuntamiento constitucional de esta villa que presido, ha acordado arrendar en pública licitación, que tendrá efecto en los días 19 y 26 del corriente mes, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en la Casa Consistorial, los arbitrios que se expresan en la forma siguiente:

	Tipo de subasta	Pesetas
Derechos de degüello de la casa		
Matadero.....		1.000
Medida y romana de uso voluntario.....		700
Puestos en ambulancia.....		300
Aguas sobrantes de la fuente pública.....		50
Pesca del río Jarama.....		50

El citado arriendo se refiere al año económico de 1889-90, y sus pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se anuncia llamando licitadores.

Alcobendas 11 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ildefonso Cadenas.

Chinchón

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta y rematarán en el mejor postor, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, el arbitrio sobre el degüello de reses de todas clases que se sacrifiquen para el consumo público de esta villa, durante el año económico de 1889 á 1890.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, de once á doce de la mañana del día 19 del corriente mes.

Chinchón 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Ceferino Recas.

El Berruero

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento constitucional, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán en la referida Secretaría las solicitudes en el término de 30 días, á contar desde esta fecha.

El Berruero á 8 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Mamerto Martín.

Fuencarral

Debiendo de procederse á la recaudación de las contribuciones territorial é industrial al cuarto trimestre del actual ejercicio, y cumpliendo lo que previene el artículo 33 de la instrucción de 12 de Mayo, hago saber que por acuerdo de este Ayuntamiento, se verificará la cobranza en los días 18, 19 y 20 de Mayo, desde la hora de las nueve hasta la de las tres en el sitio de costumbre.

Fuencarral 7 de Mayo de 1889.—Por el Ayuntamiento.—El Recaudador, Juan García.

Horcajuelo

La matrícula del subsidio industrial y el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la fecha, durante cuyo plazo se admitirán y resolverán las reclamaciones legales que se presenten.

Horcajuelo 8 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Primitivo Martín.

La Acebeda

La matrícula de subsidio industrial y de comercio para el año económico de 1889 á 90, se halla terminada y expuesta al público, por término de 15 días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán oídas las que se presenten.

La Acebeda 8 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Gabino Martín.

Lozoya

Por vencimiento del contrato, vacará en 30 de Junio próximo la plaza de Médico Cirujano titular de esta población, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos del Municipio; y el Ayuntamiento y Junta municipal tienen acordado anunciar su vacante, advirtiendo á los Sres. Licenciados que deseen solicitarla, que separadamente podrían contratar las iguales con 150 vecinos pudientes que anualmente satisfacen dos fanegas de centeno, y destacamento de Guardia civil que mensualmente satisface su ajuste.

Su población reúne circunstancias muy recomendables, y el profesor que obtenga la plaza quizá pudiera contratar también el inmediato pueblo de Canencia, y pudiendo prometerse muchas salidas á otros pueblos contiguos, reuniría un buen partido.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, hasta el día 15 de Junio próximo.

Lozoya 11 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Gonzalo Parra.

Majadahonda

El apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan dentro de dicho plazo presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Majadahonda 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Manuel Bustillo.

Meco

Con la competente autorización de la Superioridad, el domingo 2 del próximo mes de Junio, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa ante su Ayuntamiento, la subasta para el arriendo de las especies de vino, aceite común y mineral, carnes frescas y saladas, con la facultad de venta exclusiva y con venta libre los derechos sobre el pan cocido que se consume en esta población para el año económico de 1889 á 90, todo con sujeción á los pliegos de condiciones formados al efecto, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores al acto.

Meco 12 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Basilio Sanz.—P. S. M., Cipriano de Lope.

Sevilla la Nueva

Se hallan terminados y exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones, el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales y matrícula de la contribución industrial para el ejercicio venidero de 1889-90; pasado dicho período no serán atendidas.

Sevilla la Nueva 1.º de Mayo de 1889.—P. D., Manuel Pardo García.

Somosierra

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, la matrícula del subsidio industrial para el próximo año económico de 1889 á 90; los interesados pueden hacer durante dicho tiempo las reclamaciones conducentes, pasado que sea dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Somosierra 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Balbino Ramírez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Nicolasa Inzuga Martínez, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 16 de Abril último, señalando el día 23 del corriente, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Modesta García Moreno, que habitaba últimamente calle de los Tres Peces, número 34, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Mayo de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

Juzgados militares

MADRID

D. Manuel Díaz y Rodríguez, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal instructor de la sumaria de deserción del Sargento del segundo regimiento de Zapadores Minadores Trifón García Cortinas.

Usando de las facultades que me concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente cito, llamo y emplazo al Guardia de seguridad Antonio Hernández que lo era en Mayo del año pasado, y cuyo actual paradero se ignora por haber sido licenciado, y al agente de vigilancia Enrique Pando, que dejó de serlo, y cuyo actual paradero también se desconoce, con el fin de que comparezcan ambos á prestar declaración sobre la conducción el primero y la aprehensión el último del citado Sargento desertor Trifón García Cortinas, dándoles de plazo 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, para su presentación en la calle de Ponciano, número 3 duplicado, principal izquierda; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 8 Mayo de 1889.—Manuel Díaz y Rodríguez.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de instruc-

ción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Dario Corral, que habitó en esta Corte calle del Conde Duque, núm. 5, del comercio, cuyas demás circunstancias y filiación se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel celular á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo por estafa á virtud de la denuncia del Ayuntamiento de Villafranca de Montes de Oca; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del D. Dario Corral, al que dejen á mi disposición.

Dado en Madrid á 3 Mayo de 1889.—José R. Zapata.—El Secretario, Vicente Moreno.—Es copia.—Vicente Moreno.

SUR

En causa que en el Juzgado de instrucción del distrito del Sur y por mi Secretaría se sigue contra María Manuela Angeles Yagüe Heras, hija de Agustín y de Juana, natural de Brihuega (Guadalajara), de 40 años, soltera, sin domicilio fijo, se ha dictado providencia mandando llamar á los padres ó parientes de la indicada Manuela, á fin de poder practicar una diligencia, en término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales; se les apercibe que si no comparecen incurrirán en las responsabilidades que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 4 de Mayo 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, dictada en 10 del actual en autos declarativos de mayor cuantía en ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta de un solar sito en esta villa y sus calles de la Corredera Alta de San Pablo y Don Felipe, números 1 por la primera y 2 por la segunda, que mide 263 metros 4.380 centímetros cuadrados, equivalentes á 3.393 pies cuadrados 16 centímetros de otro, del tipo de Burgos: lindante por el Norte con la casa núm. 3 de la Corredera Alta de San Pablo; por el Este con éste; por el Sur con la calle de Don Felipe y por el Oeste con la casa núm. 4 de esta misma calle; y ha sido tasado por el Arquitecto D. Santiago Castellanos en 101.500 pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día 6 de Junio próximo, á las dos de la tarde, bajo las condiciones siguientes: 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo que sirve para la subasta ó sea el de tasación. 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de los 101.500 pesetas, que perderá el rematante si no se presentase á otorgar la escritura de compra venta el día que se le señale. 3.ª Los títulos de propiedad y condiciones estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, y el que tome parte en la subasta se entiende que les acepta sin impugnación. 4.ª La venta es con una carga de farol y sereno, importante 1.000 pesetas que se rebajarán del precio. Y 5.ª Los gastos que ocasiona la escritura de venta y su copia será de cuenta del rematante ó comprador.

Madrid 13 Mayo de 1889.—V.º B.º= Muñoz.—El actuario, Licenciado, Pedro Martínez Grande.—Es copia.—Martínez. 108

ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, se anuncia la muerte intestada de D. José Florencio Martínez, hijo de D. Ildefonso y de Doña María Tárrago, natural de esta Corte, soltero, presbítero, ocurrida el 8 de Enero de 1883, en la calle del Clavel, núm. 6, 3.º izquierda, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, los que se crean con igual ó mejor derecho á reclamar la herencia dejada por dicho señor; haciendo presente que hasta la fecha se ha presentado con dicho objeto su sobrino carnal Alfonso Muela y Martínez.

Madrid 7 de Mayo de 1889.—V.º B.º= El Sr. Juez, Gisbert.—El actuario, Antonio Valdés.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfredo Romero, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de Colmenares, núm. 8, que acostumbra á frecuentar los billares del café Oriental, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que pende contra el mismo y otros por falsificación y tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel celular y á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 7 Mayo de 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Don Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, refrendada del infrascripto Escribano en juicio ejecutivo seguido por el Sr. Marqués de Villamejor contra el señor Marqués de Villalobar, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa situada en la ciudad de Guadalajara, calle de Budierca, por donde tiene su puerta principal, con verja de hierro, señalada con el núm. 1, que comprende una superficie cubierta y descubierta de 4.094 metros, equivalentes á 52.730 pies 72 décimos de otro cuadrados, la cual ha sido tasada en 137.544 pesetas 88 céntimos.

Otra casa en la misma calle de Budierca, señalada con el núm. 12, que consta de piso bajo, principal, pajar y corral, cuya superficie mide 94 metros 72 centímetros, equivalentes á 1.220 pies cuadrados; la cual ha sido tasada, por hallarse ruinoso, en 915 pesetas á rebajar cargas.

Y otra casa en la misma ciudad, calle de Budierca, núm. 13, que consta de planta baja, principal, pajar, corral, cocedero y bodega, cuya superficie es de 656 me-

tros 81 centímetros, equivalentes á 8.459 pies 71 céntimos, y por su estado ruinoso ha sido tasada en 6.344 pesetas 78 céntimos á rebajar cargas.

Para el remate de las tres fincas, que se verificará juntas ó con separación, se ha señalado el día 15 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, situada en la calle del General Castaños, núm. 1; advirtiendo que la venta se realiza sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación de cada finca á rebajar cargas, y que para tomar parte en la licitación es necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del precio total de tasación.

Madrid 10 de Mayo 1889.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, Gisbert.—El actuario, Francisco Fernández de la Torre.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Madrid á 10 de Mayo de 1889.—Francisco Fernández de la Torre. 110

OESTE

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pablo Asiain Ventura, hijo de Justo, natural de Madrid, de unos 35 años de edad, casado, agente de negocios, y que habitó calle del Prado, 29, 2.º izquierda, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa á Doña Matilde Serrano; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular, caso de ser habido, en calidad de preso á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 6 de Mayo 1889.—Laurentino Ocampo. = El Secretario, A. Sarmiento.

TORRELAGUNA

D. Agapito de las Heras, Juez de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, he señalado el día 29 del actual, á las doce en punto de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, para proceder á la elección por sorteo de los señores contribuyentes que han de formar parte de la Junta de partido para el nombramiento de jurados.

Dado en Torrelaguna á 9 de Mayo de 1889.—Agapito de las Heras.—El Secretario de Gobierno, Luis F. Almazán.

AVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Velayos Pindado, vecino de Cardeñosa, para que dentro de los 10 días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Ma-*

drid, comparezca en este Juzgado á pres- tar indagatoria en la causa que se le sigue por atentado de lesiones al Juez municipal de dicho pueblo y un individuo de la Guardia civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas del expresado Mariano Velayos, cuyas señas son: como de 24 años de edad, de estatura y constitución regular, pelo negro, ojos castaños, color moreno claro, bien parecido; viste ropa de paño negro ordinario y algunas veces con bombachos azules.

Dado en Avila á 1.º de Mayo 1889.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en la causa que en este Juzgado se sigue contra Cristóbal Bluiquez Domingo y otro, sobre robo de una mula, que tuvo lugar el día 23 del actual, ha mandado se expida la presente para que los testigos conocidos por Francisco el *Espartero* y el apodado *Platilla*, comparezcan en este Juzgado en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 3 de Mayo de 1889.—El actuario, Juan Román.

Juzgados municipales

GETAFE

D. Israel Montero García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Getafe.

Certifico que por virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, fecha de hoy, se cita á Andrés García, Rafael García y Antonio Escudero, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, el día 27 del actual, á las once de su mañana, á fin de celebrar el acta de comparecencia en expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por denuncia de la Guardia civil del puesto de Perales del Río.

Y con el fin de que tenga efecto la citación acordada, toda vez que se ignora su paradero, pongo la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Getafe 4 de Mayo de 1889.—V.º B.º= Inocencio Butragueño.—Israel Montero

CONGRESO

En el juicio de faltas seguido contra Ignacia Carnicero y García por escándalo y mal trato de obra, por el Sr. D. Manuel Osuna y Boticario, Juez municipal del distrito del Congreso, con fecha 4 del actual se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo que debo condenar y condeno á Ignacia Carnicero García á la pena de 30 pesetas de multa, reprensión y costas del juicio, y en caso de insolvencia á que su-

fra el arresto personal subsidiario, á razón de un día por cada 5 pesetas de multa impuestas.»

Y para que sirva de notificación á la denunciada, expido la presente en Madrid á 6 de Mayo de 1889.—V.º B.º=Osuna.—El Secretario, Emilio Buceta.

CAMPO REAL

D. Toribio Ruiz González, Juez municipal de esta villa de Campo Real.

Por la presente se cita á Pedro Rico Brea, Manuel Ferrer Flores y Josefa Nieto Brea, de oficio silleros, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezcan ante este Juzgado, con objeto de notificarles la sentencia recaída, en juicio de faltas celebrado contra los mismos, por expención de moneda falsa en esta localidad; bajo apercibimiento que si no comparecen se declarará firme dicha sentencia y se llevará á efecto con arreglo á la ley.

Y con objeto de que tenga lugar dicha citación, se extiende la presente, que firmo en Campo Real á 4 de Mayo de 1889.—Toribio Ruiz.—Por su mandado, Alvaro Pérez, Secretario.

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 17 de Febrero de 1887. D. Pedro García y García contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 10 de Julio de 1885 y 31 de Julio de 1886, por las que se le da de baja en el escalafón del Cuerpo de Obras públicas.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Mayo de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

En 3 de Mayo de 1889. D. Juan Antonio Corcuera contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Diciembre de 1888, sobre abono de obras hechas en la construcción de un mercado en San Martín de Valdeiglesias.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 7 de Mayo de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 320.065, por 2.499 im- posiciones, de las cuales son nuevas 322; y se han satisfecho en los días 10, 11 y 12, pesetas 191.139, á solicitud de 355 im- ponentes, 137 de ellos por saldo.

Madrid 12 de Mayo de 1889.—El Direc- tor, Braulio Antón Ramírez.

COLEGIO DE SAN GREGORIO

Curso de 1888 á 1889

CUADRO de las asignaturas de Segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extra ordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Pascual Martínez.....	Ldo. en Filosofía y Letras...	»	9	»	9	
Latín y Castellano.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem.....	»	10	»	10	
Geografía.....	El mismo.....	Idem.....	»	11	»	11	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
Aritmética y Álgebra.....	D. Antonio Crespi.....	Licenciado en Ciencias.....	»	7	»	7	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Historia Natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Lengua Francesa.—Primer curso...	El mismo.....	Idem.....	»	7	»	7	
Lengua Francesa.—Segundo curso...	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	
Lengua Inglesa.—Primer curso.....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			»	73	»	73	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 30

Madrid 30 de Septiembre de 1888.—El Director del Colegio, Gregorio Alcantarilla.—El Secretario, Manuel Vega.

COLEGIO DE ISABEL LA CATÓLICA

Curso de 1888 á 1889

CUADRO de las asignaturas de Segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extra-ordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Francisco Colchero y Galván.....	Licenciado en Filosofía y Letras y Regente-Preceptor de Latinidad.....	»	13	2	15	
Latín y Castellano.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	16	»	16	
Retórica y Poética.....	D. Mariano González.....	Ldo. en Filosofía y Letras...	2	16	»	18	
Geografía.....	D. Francisco Fernández de Villegas.....	Doctor graduado en Filosofía y Letras.....	»	13	2	15	
Historia de España.....	D. Valentin Beato Fuentes.....	Licenciado en Filosofía y Letras y en Derecho.....	1	14	»	15	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	1	6	»	7	
Psicología, Lógica y Ética.....	D. Juan García Nieto.....	Licenciado en Derecho y Bachiller en Filosofía y Letras	»	4	»	4	
Aritmética y Álgebra.....	D. Eduardo Borjes y Fè.....	Licenciado en Ciencias y en Farmacia.....	»	11	»	11	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	10	»	10	
Física y Química.....	D. Eloy Bejarano Sánchez.....	Licenciado en Ciencias y Doctor graduado en Medicina y Cirugía.....	»	16	»	16	
Historia Natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	13	»	16	
Fisiología é Higiene.....	»	»	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	D. Rufino Abela y Sáiz de Andino.....	»	»	14	»	14	
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. Eusebio Oliveres Gil.....	»	»	12	»	12	
Lengua Francesa.—Segundo curso...	El mismo.....	»	»	13	»	13	
Lengua Inglesa.—Primer curso.....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			4	173	4	181	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 70

Madrid 30 de Septiembre de 1888.—El Director del Colegio, Juan García Nieto.—El Secretario, Eusebio Oliveres.